



Felipe Martínez Ramonde

Responsable Área Laboral en Galicia de Ernst & Young
Abogados SLP



El Supremo aclara que la percepción de propinas es una condición de trabajo

Las propinas son ajenas al salario garantizado y poseen naturaleza extrasalarial, nos encontramos ante una liberalidad de manera que la clientela decide si las abona o no

La controversia

Una empresa que gestiona cinco establecimientos de restauración colectiva en Asturias, tras examinar los resultados de una auditoría interna, acuerda **proscribir los "botes" para propinas**. A partir de entonces en los tiques de caja aparece la frase "no se admiten propinas" y un cartel indica que "nuestra mejor recompensa es que usted vuelva a visitarnos por eso no aceptamos propina". El personal fijo de plantilla obtiene un promedio anual de noventa o cien euros en concepto de propinas sin que los trabajadores temporales las perciban. La empresa se limita a comunicar a los trabajadores fijos que dejarán de cobrarse las propinas.

Dos sindicatos mayoritarios interponen demanda de conflicto colectivo contra la decisión empresarial, sosteniendo básicamente lo siguiente:

1. Que la empresa se ha subrogado en contratas que son muy antiguas y el personal siempre ha podido percibir propinas.
2. Que esa condición constituye un derecho, sea como condición más beneficiosa, sea como costumbre profesional.
3. Que la empresa ha eliminado el derecho sin seguir los trámites previstos para la modificación sustancial de condiciones de trabajo.

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |